BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256620001603
Fecha: 26-03-2025

MEMORANDO

662

Para: RICARDO MAURICIO BURBANO ACOSTA
Inspector – Inspección 16E

De: Alcalde Local de Puente Aranda

Asunto: Designación como Apoyo a la Supervisión

Contrato	Contratista	Objeto
155-2025	KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA	Apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las inspecciones de policía de la localidad, según reparto.
105-2025	DANIEL STIVEN HERNÁNDEZ BURITICA	Apoyar administrativa y asistencialmente a las Inspecciones de Policía de la Localidad.
131-2025	CIELO PIEDAD HERRERA TRIANA	Apoyar jurídicamente la ejecución de las acciones requeridas para el tramite e impulso procesal de las actuaciones contravencionales / querellas que cursen en las inspecciones de policía de la localidad

Atentamente me permito informarle que a partir de la fecha deberá asumir el apoyo a la supervisión de los contratos anteriormente relacionados. En su actuación como apoyo a la supervisión, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y demás normas que las modifican y sustituyen, la supervisión responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría GCOGCI-M004.

Los documentos referentes al citado contrato reposan en gestión documental de la Alcaldía Local, y en la plataforma transaccional Secop II y SIPSE. Adicionalmente se recuerda que se requiere mantener actualizada la siguiente información en la plataforma SIPSE:

1. Reportar con anterioridad todas las modificaciones contractuales que se requieran en los

contratos, tales como: suspensión, adición, prórrogas, cesión, otro sí y/o terminación.

2. En el caso de los nuevos procesos, se debe hacer el cargue en la plataforma y el respectivo seguimiento durante las etapas de creación, ejecución y liquidación.

Una vez finalice el contrato, se deben elaborar los documentos pertinentes y ser remitidos a la oficina financiera y de contratación oportunamente para su revisión y trámite, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo.

De conformidad con la normatividad vigente en la materia, el incumplimiento en el apoyo a la supervisión acarreará sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Cordialmente,

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda
Correo: alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Vivian Johanna Torres Alba - Abogada de Contratación FDLPA
Revisó: Andrea Rocha – Líder de Contratación FDLPA
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Abogado Especializado de Despacho FDLPA